



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de rentas unidas con fecha 13 del actual me comunica la circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general, con fecha 3 del actual, la orden siguiente.

Excmo. Sr.=El Gobierno provisional enterado del expediente que consultó esa Direccion general en 31 de Julio de 1841, promovido por la Intendencia de Huelva, sobre si deberá exigirse de los Ayuntamientos el cinco por ciento de sus arbitrios municipales; y conformándose con el dictamen de la Contaduría general del Reino de 4 de Octubre último, que confirma el Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, se ha servido declarar sin efecto la Real orden de 4 de Julio de 1832, en cuanto al efecto de exigir el cinco por ciento en cuestion á los pueblos que se hallen en el caso de hacer repartos vecinales, siempre que estos tengan el único objeto de cubrir el déficit que les resulte por cualquiera de las rentas públicas. De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

La cual me ha parecido conveniente insertarla en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta Provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 20 de Noviembre de 1843.=Felipe de Ariño.

En el Boletin oficial de 13 de Octubre último, número 913, dirigí un anuncio para que en el término de 20 dias hiciesen efectivos algunos ayuntamientos, terceros y casas-excusadas de varios pueblos de la Diócesis de Osma, pertenecientes á esta provincia, las cantidades en granos y maravedises que estrajo la faccion por el respectivo á los frutos decimales de 1837; pero como aquel aviso no ha producido los efectos que yo esperaba, he acordado señalar el término de diez dias, á contar desde el dia en que se publique esta anuncio; en el concepto de que trascurrido dicho último plazo, no podré prescindir de proceder al cobro por los medios para que me hallo autorizado, sirviendo de gobierno á los interesados no residen en mi facultades para suspenderlos á no mediar alguna orden de la Superioridad, de cuyas disposiciones soy en este punto mero egecutor. Burgos 22 de Noviembre de 1843.=Felipe de Ariño.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Burgos.

Por repetidas veces en el Boletin oficial, y por reclamaciones particulares, se ha solicitado de los deudores de

rentas en frutos y metálico pertenecientes al clero secular y regular, que se presenten á satisfacer las correspondientes al presente año y anteriores, con el fin de evitarles los perjuicios que se les seguiria en las egecuciones, y notando esta Administracion que hay muchos deudores de mala fe, y que la mayor parte de los beneficiados entorpecen que los renteros se presenten á satisfacer los alcances, se les invita por última vez que se presenten á liquidar sus rentas, trayendo las papeletas de los almancen, que obren en su poder para formalizarlas; pues estos documentos interinos no son de ningun resguardo y pudiera traerles perjuicio su extravio; teniendo entendido que desde el dia 1.º de Diciembre se despacharán egecuciones contra todos los que aparezcan en descubierto, sin contemplacion de ninguna especie. Burgos 22 de Noviembre de 1843.=Ramon Cavello.

El Sr. Intendente de esta Provincia en 21 del que rige me dice lo siguiente.

El Comisionado especial de venta de Bienes Nacionales dice á esta Intendencia con fecha de ayer lo que copio.=Paso á manos de V. S. la adjunta relacion de la Contaduría de Bienes Nacionales, comprensiva de los sugetos que no han hecho los pagos de las fincas que les han sido adjudicadas, á fin de que con arreglo á la circular de la Junta superior de ventas, fecha 30 de Octubre último, y al contesto de los artículos 46 y 58 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, determine V. S. lo conveniente, para que dentro de un breve término no quede finca alguna en esta Provincia que no se haya pagado ó subastado en quiebra con arreglo á la ley, y de cuyo cumplimiento me impone dicha Junta la mas estrecha responsabilidad.=Y esta Intendencia lo traslada á V. á fin de que con arreglo á la circular de la Junta superior de ventas, de 30 de Octubre, y contesto de los artículos 46 y 58 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, proceda á exigir los pagos de las fincas, cuyos descubiertos marca la nota que acompaña; publicando en el Boletin oficial estos mismos descubiertos, señalando el término de ocho dias para que verifiquen el pago los deudores, pasado el cual remitirá nota de los que no lo hayan realizado para proceder al remate de las fincas en quiebra.

Y esta Administracion cumpliendo con lo que el Sr. Intendente la ordena en su precedente oficio, lo inserta en el Boletin oficial de la Provincia, con el objeto de que llegue á noticia de los compradores que comprende la nota de la Contaduría del ramo arriba espresada y que á continuacion se copia. Burgos 22 de Noviembre de 1843.=Ramon Cavello.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales que se hallan en descubierto de la primera 5.ª parte.

NOMBRES.	FINCAS.	CANTIDAD.	DIA DEL REMATE.
D. Vicente Angulo.	Fincas en Rubena.	29,100	12 Abril de 1843.

D. Víctor Gonzalez.	Casa en Burgos.	10,145	1 Junio idem.
D. Isidoro Balgañón.	Idem en idem.	250,500	14 idem idem.
D. Angel Infante.	Casa y Corral en idem.	4,241	18 Setiembre id.
D. Luis Castiello.	Casa en idem.	11,120	23 idem idem.
D. Angel Infante.	Tierras en Santivañez Zarzaguda.	14,080	20 idem idem.
D. Luis Castiello.	Casa en Burgos.	11,020	23 idem idem.
D. Tomás Martínez.	Idem en idem.	15,300	23 idem idem.
D. Rosendo Herreros.	Idem en idem.	5,800	22 idem idem.
D. Santiago Victoriano.	Idem en idem.	14,567	25 idem idem.
D. Francisco García.	Idem en idem.	11,100	22 idem idem.
D. Manuel Estefanía.	Idem en idem.	12,100	26 idem idem.
D. Francisco Maestro.	Idem en idem.	7,020	25 idem idem.
D. Timoteo Perdiguero.	Idem en idem.	13,000	25 idem idem.
D. Rafael Yaguez.	Idem en idem.	13,825	25 idem idem.
D. Leandro Ausio.	Idem en idem.	4,640	25 idem idem.
D. Francisco Maestro.	Idem en idem.	10,100	25 idem idem.
D. Rafael Díez Moreno.	Bodega.	1,400	20 idem idem.
D. Calixto Alonso y D. Pablo Cecilia.	Casa en Villayerno.	10,000	16 idem idem.

Burgos 21 de Noviembre de 1843.—Francisco Lucena.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales.
Provincia de Burgos. Clero regular.

Remates para el 20 de Diciembre de 1843 en esta Capital y en la del Reino por no haber tenido efecto el que estaba señalado para el 24 de Octubre último.

Un monte titulado de la Vid, que perteneció al monasterio del mismo nombre, el cual tiene de ancho mil varas y cinco mil de largo: se compone de encina y enebro: no produce renta alguna por cuya razon no se ha podido capitalizar: ha sido tasado en 800,000 reales: luda por regañon con el monte de la villa de Vadocondes, por abrego término de Castrillejo Robledo, por solano término de la villa de Langa, y por cierzo tierras de D. Lorenzo Florez Calderon y de D. Ignacio Martin Díez; advirtiéndose que en dicho monte escepto la parte que se llama dehesa de Guma, segun sentencia arbitral y ejecutoria, podrán cortar de rama los vecinos de Langa pagando cinco mrs. por carga de leña de enebro ó sabina ó beiga, y siete mrs. la de encina ó carrasco, ó ramon, y el doble siendo de noche, y que lo mismo podrán hacer los moradores del convento y vasallos de la Vid en los montes de Langa, y en cuanto al parecer si los ganados de una parte pasarian á los montes de la otra, pagarán ciertas penas y saldrán fuera del término bajo pena doblada que con otras cualidades y condiciones resultan de dichos documentos que serán observados. Asi bien se incluye en la venta de este monte el canon de mil maravedis y 12 gallinas anuales que los de Langa pagaban al monasterio por censo del término de S. Pedro de Villanueva, en la forma que espresan las mismas ejecutorias.

Remates para el día 30 de Diciembre de 1843 en las casas consistoriales de esta ciudad, desde las diez de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 4 fanegas de pan mediado, que tienen contra si los herederos de Cristina Medel, vecina de Mozoncillo de Juarros, y á favor del suprimido monasterio de San Cristobal de Ibeas, el cual ha sido capitalizado en 6400 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Remates para el día 9 de Enero de 1844, en las casas consistoriales de esta capital y en la del reino.

El dominio directo de un censo perpetuo de 28 fanegas, dos celemines de comuña, y treinta y cuatro fanegas, diez celemines de cebada, que tiene contra si el concejo y vecinos del pueblo de Peñaranda, y á favor del suprimido monasterio de San Gerónimo de Espeja, el

cual ha sido capitalizado en 71,443 rs. cuatro mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 40 fanegas de pan por mitad trigo y cebada, que tiene contra si el concejo y vecinos del pueblo de Villanueva de Odra, y á favor del suprimido monasterio de Santa Maria la Real de Aguilar, el cual ha sido capitalizado en 65,066 rs. 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 73 fanegas de pan por mitad trigo y cebada, y 29 rs. en metálico que tiene contra si el concejo y vecinos del pueblo de Villasilos, y á favor del convento de religiosas de San Andres de Arroyo, el cual ha sido capitalizado en 109,400 reales por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 40 fanegas de pan por mitad trigo y cebada, que tiene contra si el concejo de Modubar de la Emparedada, y á favor del suprimido monasterio de Benedictinos de San Pedro de Cardena, el cual ha sido capitalizado en 64,000 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Remates que en las mismas capitales se han de verificar el día 10 de Enero de 1844.

El dominio directo de un censo perpetuo de 206 fanegas de pan mediado trigo y cebada, 18 gallinas y 18 arrobas de paja, que tiene contra si el concejo y vecinos del pueblo de Villafria, y á favor del suprimido monasterio de Benedictinos de San Pedro de Cardena, el cual ha sido capitalizado en 337,666 reales 23 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 54 fanegas de trigo, que tiene contra si José Sandoval y compañeros, vecinos del pueblo de Villanueva del Conde, y á favor del suprimido monasterio de Santa Maria de Obarenes, el cual ha sido capitalizado en 107,375 reales diez mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 28 fanegas y un celemin de cebada, y 28 fanegas y un celemin de comuña, que tiene contra si el concejo de Arandilla, y á favor del suprimido monasterio de Gerónimos de Espeja, el cual ha sido capitalizado en 67,419 reales y 20 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 103 fanegas de cebada, 103 de comuña, y 36 gallinas que tiene contra si el concejo de Pinilla de Trasmonte, y á favor del suprimido monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán, el cual ha sido capitalizado en 256,800 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

El día 11 de Enero de 1844, se subastarán en esta capital y en la del reino las fincas siguientes.

El dominio directo de un censo perpetuo de 45 fanegas de pan por mitad trigo y cebada, que tienen contra sí Gerónimo Sopena y compañeros, vecinos de Villabura, y á favor del suprimido monasterio de S. Juan de Ortega, el cual ha sido capitalizado en 72,000 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 63 fanegas de comuña, 63 fanegas, dos celemines de centeno, y 7 fanegas dos celemines de cebada, que tiene contra sí el concejo y vecinos del pueblo de Fresnillo de las Dueñas, y á favor del suprimido monasterio de Nra. Sra. de la Vid, el cual ha sido capitalizado en 162,806 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpetuo de 48 fanegas y 8 celemines de pan mediado, que tiene contra sí el concejo y vecinos del pueblo de Royuela, y á favor del suprimido monasterio de religiosos Premostratenses de Santa Cruz de Monzou, el cual ha sido capitalizado en 77,866 rs. vo. por cuya cantidad se saca á subasta.

Burgos 20 de Noviembre de 1843. El comisionado especial de ventas, Bernardino de la Arena.

Clero secular.

Remates para el día 1.º de Diciembre de 1843 en las casas consistoriales de esta capital desde las diez de la mañana en adelante, por no haber tenido efecto el que estaba anunciado para el 15 del corriente.

Cuatro tierras de 3 y media fanegas de 1.ª calidad, 7 y media de 2.ª, y 2 fanegas de 3.ª, en términos de esta Ciudad que pertenecieron al cabildo catedral de la misma, arrendadas á Maouela Gomez, en 27 fanegas de pan mediado, y 24 rs. en metálico anuales hasta Setiembre de 1844, tasadas en 7900 rs. y capitalizadas en 20,166 rs. 22 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del remate de estas fincas se hará en dinero metálico en 20 años y á plazos iguales.

Remates para el día 29 de Diciembre de 1843 de doce á una de la tarde en la corte, y en esta capital desde las diez de la mañana en adelante, por no haber tenido efecto el que estuvo anunciado para el día 17 del corriente.

Una casa sita en esta ciudad, calle de la Gallinería, hoy del Cid, señalada con los números 16 y 17 antiguos y 1 y 3 nuevos, que perteneció al cabildo parroquial de San Esteban de la misma: consta la fachada principal de 27¹/₂ pies de línea, y 28 de fondo el término medio, por tener la mitad de la casa 27 pies y la otra mitad 29, que forma un pentágono irregular de 770 pies superficiales: la construcción de la fachada principal es de sillería, el piso bajo y los cuatro restantes de citara de ladrillo, arrendada á D. Roque Iglesias en 2920 rs. anuales hasta fin de Diciembre de 1843, tasada en 52,416 rs. y capitalizada en 65,700 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: los cristales y entarimados de la tienda pertenecen al inquilino. El pago de estas fincas se hará en cinco plazos iguales en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de este 120 por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalización del 3 por 100: 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados por la ley para el pago se entregarán la quinta parte de los tantos por 100 que quedan espresados. Burgos 21 de Noviembre de 1843. Bernardino de la Arena.

Clero regular.

Remates para el día 19 de Diciembre de 1843 en las casas consistoriales de esta ciudad desde las diez de la

mañana en adelante. Cuatro tierras que componen una fanega de 2.ª calidad, y dos fanegas, dos celemines de 3.ª, que en términos del pueblo de Riocerezo, pertenecieron al suprimido convento de la Merced de esta ciudad, arrendadas á Manuel Conde, en una fanega de pan mediado sin escritura: han sido capitalizadas en 720 rs. 20 mrs. y tasadas en 535 rs. por cuya cantidad se saca á subasta como cantidad menor, por no haber habido licitadores en los dos remates que se anunciaron para los días 2 de octubre y 7 de noviembre de este año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de noviembre de 1842.

Clero secular.

Doce tierras que componen 9 fanegas de 2.ª calidad, y 3 de 3.ª en términos de esta ciudad, que pertenecieron al cabildo catedral de la misma, arrendadas á Hermogenes Gutierrez y consortes, en 45 fanegas de pan mediado anuales sin escritura: han sido capitalizadas en 31,946 rs. y tasadas en 15,550, por cuya cantidad se sacan á subasta como mas baja, con arreglo á lo dispuesto en dicha real orden, por no haber habido licitador en los dos remates señalados para los días 25 de setiembre y 7 de noviembre de este año.

Remates para el día 21 de Diciembre de 1843 en esta capital y en la del reino:

Una casa en la calle de la Paloma de esta ciudad, señalada con el número 42 viejo, que perteneció al cabildo catedral de la misma, arrendada á D. Ignacio Lorente, en 1200 rs. anuales hasta diciembre de 1848: consta de 12¹/₃ pies de fachada principal á dicha calle de la Paloma por 65¹/₄ pies de fondo, que forma un paralelogramo regular rectángulo, que compone una área de 899³/₄ pies: su planta baja y pisos principales, reduciéndose por el desnivel del terreno el piso-entresuelo á un local de 457 pies superficiales: esta diferencia resulta de que aquel corta una crugia en el fondo de la fachada opuesta á la principal que mira á la panadería. La fábrica de este edificio es de entramados dobles y sencillos de yeso en fachadas y tabiques de diferentes líneas y gruesos de distribucion: sus pisos y armadura á dos aguas de cartonage y rangos, todo en mal estado y desnivelados: ha sido tasada en 34,796 rs. y capitalizada en 27,000, por cuya cantidad se saca á subasta como mas baja, según lo dispuesto en la real orden de 25 de noviembre de 1842, por no haberse presentado licitador alguno en los dos remates que se anunciaron para los días 7 de mayo y 3 de julio de este año: los cristales y entarimados de la tienda pertenecen al inquilino. Burgos 23 de noviembre de 1843. Bernardino de la Arena.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Burgos.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se previno en 20 de Octubre último, que á luego de instaladas las nuevas Diputaciones provinciales, se procediese tambien á la renovacion de los individuos de las Comisiones provinciales, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1838, y en cumplimiento de dicha superior resolucion, se ha instalado en este día y bajo mi presidencia con los individuos que á continuacion se espresan.

- D. Felipe Garcia, Diputado provincial.
- D. Miguel Acedillo, Canónigo de esta Sta. Iglesia.
- D. José de la Llera.
- D. Antonio Martinez Acosta.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos Constitucionales y Comisiones locales de la Provincia, para su conocimiento y efectos consiguientes en la parte que les

(4)
corresponda. Burgos 18 de Noviembre de 1843.=E. P., Felipe de Arino.=Antonio Martinez Acosta, Vocal Srio.

ARUNGLOS.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

Ejército de Cataluña.=Estado mayor.=Excmo. Sr.: Las tropas de mi inmediato mando ocupan á Barcelona á consecuencia del convenio acordado: en él, Excmo. Sr., hice algunas concesiones de política y conveniencia pública, á fin de inaugurar el reinado de la segunda Isabel con un acto de clemencia como me mandaba en la real orden de 11 del actual que motivó tan feliz desenlace.

No son desconocidos á V. E. los innumerables intereses de toda clase que se abrigan dentro de los muros de Barcelona; y la toma de esta plaza por medio de fuego y de hierro destruiria el porvenir de numerosas familias originando un lunar en el feliz reinado que empezamos á contar. Yo me felicito á mí mismo, Excmo. Sr. por la entrada en Barcelona como pacificador, mas bien que como vencedor, y solo anhelo que mis actos dirigidos todos al bien de la monarquía merezcan la aprobacion de S. M.

Son inmensas las atenciones que en este momento absorben mi imaginacion y me roban el tiempo necesario para poder consagrarme á dar á V. E. los minuciosos detalles que son de mi deber. Anheloso de que S. M. nada ignore de cuanto ha ocurrido en este pais, mando en posta conduciendo este pliego á mi ayudante de campo teniente coronel D. Manuel Figuerola, el cual á viva voz podrá dar á V. E. cuantas esplicaciones considerè oportuno pedirle.

Ruego á V. E. haga presente á la Reina en mi nombre el antecedente relato para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Barcelona 20 de noviembre de 1843.=Excmo. Sr.=Laureano Sanz.=Excmo. Sr. ministro de la Guerra.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.=Negociado numero 12.

El Gefe político de Salamanca dice al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península en 11 del corriente lo que sigue.

Despues de mi comunicacion de 26 de octubre anterior (al número 151), en que dí á V. E. conocimiento del resultado del ensayo hecho por el contraste de esta ciudad de la moneda francesa que habia sido retenida por falsa, se me ha presentado otra que tambien lo es, de valor de cinco francos, y año de 1823, con el sello de Luis XVIII, la cual esta formada lo mismo que la indicada de estaño con la superficie de una sutil cascarilla de plata. Su tamaño es igual al de las legítimas, pero su peso es bastante menor, resultando ademas por el cotejo hecho con otra de igual clase y de la misma fábrica y año, que el lema *Domine salvum fac Regem* que contiene en el canto, se ha grabado al contrario que aparece de las legítimas, pues siendo preciso para leer el de estas tomar la moneda de manera que el lado de las armas Reales quede hacia el leyente, y el del busto hacia fuera, en la falsa hay necesidad de hacerlo á la inversa. Tambien es de notar que imita á las legítimas que tienen á continuacion del número del año la letra inicial Q. de las cuales se distingue á la simple vista por su color bastante mas blanco que el de aquellas.

Lo que de Real orden comunicada por el mismo señor ministro de la Gobernacion se manda publicar en la Gaceta para los efectos convenientes. Madrid 16 de noviembre de 1843.=El subsecretario, Juan Bautista Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Ezcaray. = Se halla vacante la escuela de primeras letras de niños de la villa de Ezcaray, cuya dotacion consiste en doce rs. diarios, pagados mensualmente por el ayuntamiento del producto de los fondos destinados al efecto, libre de contribuciones y casa-habitacion, con obligacion de enseñar el maestro gratuitamente principios de religion y moral, lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, elementos de geografia y de historia particularmente de España.

Los que quieran aspirar á dicha plaza dirigirán sus memoriales francos de porte á la secretaria de dicho ayuntamiento, acompañando el título de maestro ó copia testimoniada, relacion feaciente de años de práctica y cualquiera otro servicio ejercido en dicho ramo.

Se admitirán solicitudes hasta el dia tres de diciembre próximo, pues su provision se verificará previa oposicion en dicha villa, cuyos ejercicios darán principio en el dia 4 de dicho mes de diciembre en el local que habrá destinado con tal objeto, y serán conformes al reglamento adoptado por el gobierno para los exámenes de los maestros. Ezcaray Noviembre 18 de 1843.=Francisco Perujo. Telesforo Martinez Pinillos, Srio.

D. Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ecequiel Rodríguez, Carabinero que fué de hacienda pública, contra quien y consórtes se siguió causa criminal en dicha subdelegacion por escesos cometidos en Melgar de Fernamental en un dia de mercado, para que se presente en este juzgado á fin de notificarle el Real auto dado por S. E. la Audiencia territorial en dicha causa. Dado en Burgos á 17 de Noviembre de 1843. Felipe de Ariño.= Por mandado de S. Sria., Francisco Hernando.

D. Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz, (a) pasiego, ausente, contra quien en este mi juzgado se sigue de oficio causa criminal por aprehension de géneros en el pueblo de Marmellar de Arriba, el dia 18 de Noviembre del año próximo pasado, para que en el término de seis dias comparezca en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del tribunal parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se manda insertar en el boletín oficial de la provincia. Dado en Burgos á 17 de Noviembre de 1843. Felipe de Ariño.= Por mandado de S. Sria., Francisco Hernando.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Tovilla de Lago: su honorario al año consiste en 90 fanegas de trigo, casa para vivir devalde y libre de contribucion. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento.

En el paseo del Espolon de esta ciudad, tienda n.º 5 del Bordador y Cordonero, se ha establecido una nueva fábrica de chocolate, en la cual se vende á los precios fijos de 4, 5 menos cuartillo, 6, 7 y 7 y medio rs. la libra. Omítese encomiar su buena calidad, en sus diversas clases, puesto que el público ha de dar su censura como imparcial.